

## CÓDIGO DE CONDUCTA EN LOS MERCADOS DE VALORES

---

### RESUMEN

Establece las directrices para la realización de inversiones personales en el Mercado de Valores para las Personas Afectas.

### Contenido

- 1 MARCO NORMATIVO
- 2 PÚBLICO OBJETIVO
- 3 RESPONSABILIDADES
- 4 REGLAS
5. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES
6. DOCUMENTOS RELACIONADOS
7. GLOSARIO

## 1 MARCO NORMATIVO

El presente Código de Conducta de Mercado de Valores, (en adelante el “Código” o “CCMV”), se enmarca en la regulación chilena vigente y aplicable al efecto, dentro de la cual se pueden destacar la Ley 18.045 de Mercado de Valores, a cuyas disposiciones se encuentran sometidas la oferta pública de valores y sus respectivos mercados e intermediarios; la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento; y las normativas dictadas por los entes reguladores.

## 2 PÚBLICO OBJETIVO

Este Código obliga a aquellos colaboradores quienes en razón de su cargo y/o posición en Itaú Corpbanca, incluyendo al Banco y a sus filiales (en adelante el “Banco” o “Itaú Corpbanca”), manejen, posean o tengan acceso a información privilegiada o cuya labor esté directa y/o principalmente relacionada con actividades y servicios en el mercado de valores, y a todos a quienes el Comité de Cumplimiento considere necesario que deban ceñirse a él. Para efectos de este Código, a todos ellos se les denominará “Personas Afectas”.

Salvo que se indique lo contrario para algún caso en específico, todas las disposiciones aquí contenidas serán aplicables a las Personas Afectas.

El listado de las Personas Afectas se encuentra en el Anexo N°1 del presente Código.

Las unidades internacionales de Itaú Corpbanca deberán cumplir con las directrices del presente Código, que será utilizado como una referencia para las respectivas implementaciones locales, sin perjuicio de lo que establezcan sus propias políticas y la legislación local.

## 3 RESPONSABILIDADES

### 3.1 Directorio de Itaú Corpbanca

- Aprobar lo establecido en el presente Código.

### 3.2 Personas afectas

- Las personas indicadas en el Anexo N°1 deben conocer y entender el contenido de este documento, cumplir con todas las directrices establecidas en el presente Código, y colaborar en su aplicación.

### 3.3 Ética y Conducta de la Subgerencia de Compliance & AML, “Compliance”

- Realizar un monitoreo periódico de las inversiones personales de las Personas Afectas, para verificar su adhesión a este Código e informar sobre cualquier incumplimiento al Comité de Cumplimiento.
- Aclarar eventuales dudas referentes a este Código.
- Transmitir a las instancias correspondientes y excepcionar las situaciones no previstas en el presente Código.

### 3.4 Gerencia de Gestión de Personas y Performance

- Gestionar y custodiar la adherencia a este Código.

## 4 REGLAS

Todas las Personas Afectas tienen la obligación de conocer, cumplir y colaborar en la aplicación del presente Código. Ellas deberán cuidar en todo momento cumplir con las normas sobre información privilegiada e inversiones personales establecidas por la ley, la reglamentación y las normas internas de Itaú Corpbanca, debiendo emplear en el comportamiento de su vida privada y/o de sus relacionados, prudencia y debida diligencia.

### 4.1. Uso de Información Privilegiada

Conforme a lo establecido en el artículo 164 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, se entiende por información privilegiada (la “Información Privilegiada”) a toda información que reúna copulativamente las siguientes características:

- Se refiera a uno o a varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos;
- No divulgada al mercado; y
- Su conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de valores emitidos.

También se entenderá por Información Privilegiada la que se posee sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el Mercado de Valores.

### 4.2. Obligaciones, Reglas y Prohibiciones

- Al momento de ingresar un colaborador o Director a Itaú Corpbanca que reúna las características para ser considerado Persona Afecta, o cuando Compliance así lo determine, se le deberá requerir declarar su posición en valores a través del “Formulario Declaración Inicial de Posición en Valores” que se acompaña a este Código como Anexo N°2.
- Al momento de ingresar a Itaú Corpbanca o cuando Compliance así lo determine, la Gerencia de Gestión de Personas y Performance deberá requerir la firma del documento “Toma de Conocimiento, Aceptación y Compromiso”.
- Se prohíbe a las Personas Afectas actuar a través de interpósita persona o por medio de terceros para realizar inversiones en el Mercado de Valores.
- Se prohíbe a las Personas Afectas hacer uso de un proceso o de artificio con la intención de manipulación directa o indirecta de cotizaciones de activos o valores mobiliarios, a través de terceros para que procedan a la compra o venta de los mismos.

#### 4.2.1. Reglas Generales sobre Inversiones Personales

- **Inversión en valores:** Los valores elegibles para invertir serán solo los instrumentos emitidos por entidades sujetas a la supervisión de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”). Asimismo, se permiten aquellos valores regulados por organismos de similar competencia sobre valores extranjeros, o que hayan sido emitidos por el Gobierno Central, el Tesoro Público, la Tesorería General de la República, algún Ministerio, el Banco Central o agencias gubernamentales de Chile o de otros Estados.
- **Permiso previo y restricciones:** Las Personas Afectas deberán solicitar, mediante correo electrónico a la casilla [ControlRoomChile@itau.cl](mailto:ControlRoomChile@itau.cl), una autorización a Compliance, a efectos de verificar que el valor sobre el cual se está invirtiendo no cuenta con restricciones o períodos de bloqueo. Dicha autorización tendrá validez por la jornada bursátil de ese día y el siguiente. Para aquellas transacciones, que por su naturaleza, no se puedan ejecutar en la misma jornada que se solicite, se considerará esta última fecha y no cuando se produzca la operación misma.
- **Operar a través de entidades de Itaú Corpbanca:** Los colaboradores afectos deberán efectuar sus operaciones sobre valores a través del Grupo Itaú Corpbanca, considerando como tal el Banco, sus filiales en Chile y sus unidades internacionales. Los Directores afectos podrán operar por vehículos distintos a los del Grupo Itaú Corpbanca, como excepción, siempre cumpliendo con las otras obligaciones indicadas en este documento.
- **Comunicación en 24 horas:** Toda transacción de valores debe ser informada a Compliance dentro de las 24 horas hábiles siguientes de realizada, mediante el formulario Anexo N°3 “Formulario Único Declaración de Compra y Venta de Valores”, facturas o comprobantes de aportes y rescates, en caso que esta operación sea realizada por los vehículos de Itaú Corpbanca no será necesaria esta comunicación, dado que Compliance podrá obtener esta información directamente desde los sistemas corporativos.
- **Permanencia mínima:** Las Personas Afectas deberán mantener su posición en valores por un periodo mínimo, para emisores del Grupo Itaú Corpbanca de 180 días y de emisores que no sean del Grupo de Itaú Corpbanca de 90 días.
- **Órdenes escritas o registrables:** Todas las inversiones de las Personas Afectas deberán ser ordenadas por escrito o por medios electrónicos registrables a la casilla [ControlRoomChile@itau.cl](mailto:ControlRoomChile@itau.cl).
- **Períodos de bloqueo de valores Itaú Corpbanca:** Sin perjuicio de lo definido en el Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado (en adelante “MMIIM”), las Personas Afectas a este Código deberán respetar los períodos de bloqueo para los valores de Itaú Corpbanca, por lo cual, tienen la prohibición de realizar transacciones de valores emitidos por Itaú Corpbanca en el período que la Subgerencia de Compliance & AML informe como bloqueado, mediante un e-mail enviado a todas las Personas Afectas. Asimismo, las personas afectas tendrán la prohibición de realizar transacciones de valores en los casos previstos en el MMIIM.

- **Valores Itaú Unibanco Holding (en adelante “IUH”):** Los valores de IUH se considerarán como valores de terceros, por lo tanto, toda Persona Afecta deberá cumplir con lo requerido por este Código para transar valores de IUH. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas personas que, por su cargo o tipo de contrato, deberán cumplir además con lo requerido en las Políticas de Itaú Unibanco HF-3 Políticas de Divulgación y de Negociación y PI-01 Política de Inversiones Personales, por lo tanto, deberán continuar solicitando los permisos al área de Control Room Monitoreamiento de Brasil a la casilla [controlroommonitoramento@itau-unibanco.com.br](mailto:controlroommonitoramento@itau-unibanco.com.br).

#### 4.2.2. Reglas Específicas sobre Inversiones Personales

El Banco, por medio de una Normativa Interna, y en el caso de filiales por políticas o normativas internas según corresponda, establecerán las reglas específicas en materias de inversiones, las que deberán cumplir, al menos, con lo expuesto en el presente documento.

#### 4.2.3. Casos Particulares de Excepción

Las acciones y participaciones en clubes y organizaciones sociales, deportivas y educativas están excepcionadas de las obligaciones anteriormente señaladas.

Sin perjuicio de los puntos anteriores, el Subgerente de Compliance & AML, previa consulta para un caso en particular, podrá exceptuar una transacción del cumplimiento de las obligaciones antes indicadas, en la medida que exista una justificación que lo amerite.

Cualquier situación excepcional deberá ser registrada por Compliance e informada al Comité de Cumplimiento en su siguiente sesión.

#### 4.2.4. Gestión y Administración de Cartera

Las Personas Afectas que suscriban un Contrato de Administración de Cartera deberán comunicarlo a Compliance, enviando una copia digitalizada del mismo. Desde la recepción de dicha copia por Compliance (siempre que el Contrato de Administración de Cartera sea discrecional para el afecto y se ajuste a las características previstas en este Código) y mientras esté vigente dicho Contrato, no serán aplicables las limitaciones y restricciones señaladas anteriormente.

Asimismo, si al momento en que les comienza a regir las normas del presente Código tuvieron ya celebrado algún contrato de este tipo, deberán remitirlo inmediatamente a Compliance.

## 5. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

El incumplimiento de cualquiera de las normas expuestas en este Código y sus instrumentos complementarios serán vistos y analizados en el Comité de Cumplimiento, y las sanciones que corresponda aplicar serán determinadas en esta instancia.

La legislación vigente y aplicable, reconoce los incumplimientos de la Ley de Mercado de Valores (“LMV”) y del uso de información privilegiada, y los sanciona civil, administrativa y penalmente, según corresponda, en atención a la naturaleza y gravedad de los hechos.

## 6. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- El Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado.
- Normativa Interna de Inversiones Personales.

## 7. GLOSARIO

- **Colaborador:** Toda persona que presta servicios para Itaú Corpbanca, sus filiales y unidades internacionales, en virtud de un contrato de trabajo suscrito conforme a la normativa laboral vigente y aplicable.
- **Contrato de Administración de Cartera:** Aquel en virtud del cual una persona encomienda a una entidad legalmente habilitada para ello la gestión total o parcial de su patrimonio mobiliario, incluyendo la adopción discrecional o no discrecional y sin intervención de dicha persona de todas sus decisiones de inversión, venta y mantenimiento de valores y de los frutos y rentabilidad de los mismos.
- **Fecha de las transacciones:** Para efectos de este Código, las transacciones se entienden realizadas en la fecha en que se ponga la orden de compra o venta de los valores o la fecha en que los valores se adquieran, enajenen, liquiden o se registren en el emisor.
- **LMV:** Ley 18.045 de Mercado de Valores.
- **OPA: Oferta pública de acciones.** Oferta para adquirir más del 5% de una sociedad que se hace pública por la aceptación de una serie de condiciones de compra de acciones, normalmente a un precio superior al del mercado.
- **OSA: Opción de suscripción de acciones.** Cuando las compañías necesitan recursos, pueden hacer un aumento de capital, aumentando el número de acciones en circulación. Cuando se da esta situación, la compañía emite nuevas acciones y se las ofrece preferentemente en primera opción a los actuales accionistas, en proporción de las acciones que posean. Este derecho se reconoce por: NOMBRE ACCIÓN – OSA. Los accionistas pueden suscribir o vender sus derechos, dentro de los plazos señalados por la compañía, y si nada expresan dentro de ese tiempo, pierden esta opción.

- **Registro de Valores:** Es el registro que mantiene la CMF respecto de los valores que se transan en el mercado, como acciones, bonos, cuotas, productos agropecuarios y efectos de comercio.
- **CMF: Comisión para el Mercado Financiero.** Entidad reguladora según lo dispuesto en la Ley N° 21.000, reemplazando en sus funciones a la Superintendencia de Valores y Seguros; y que la ley 21.130 que moderniza la legislación bancaria, estableció la integración de la misma con la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (“SBIF”).
- **Valores:** Son aquellos emitidos en forma masiva y libremente negociables que confieren a sus titulares derechos crediticios y patrimoniales o los de participación en el capital, patrimonio o utilidades del emisor. En Chile, los “valores” son definidos en el artículo 3 de la Ley de Mercado de Valores, que indica lo siguiente: *“Para los efectos de esta ley, se entenderá por valores cualesquiera títulos transferibles incluyendo acciones, opciones a la compra y venta de acciones, bonos, debentures, cuotas de fondo mutuos, planes de ahorro, efectos de comercio y, en general, todo título de crédito o inversión. Las disposiciones de la presente ley no se aplican a los valores emitidos o garantizados por el Estado, por las instituciones públicas centralizadas o descentralizadas y por el Banco Central de Chile”.*

**ANEXO N°1: Personas Afectas al Código de Conducta en los Mercados de Valores**

Esta nómina determina todas aquellas personas que en razón de su posición, cargo o relación con Itaú Corpbanca, manejan o tienen acceso a información privilegiada, o cuya labor está directa y/o principalmente relacionada con actividades y servicios en el Mercado de Valores, y todas aquellas personas que el Comité de Cumplimiento considere necesario que deban ceñirse a él.

<b>GERENCIA CORPORATIVA / FILIAL</b>	<b>GERENCIA / CARGO</b>
<b>Directorio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Directores que sean miembros del Consejo de Itaú Unibanco Holding o que sean ejecutivos de Itaú Unibanco o de sus entidades relacionadas</li> <li>- Directores que participen en ALCO y Comité Superior de Crédito</li> </ul>
<b>Alta Administración</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gerente General y asistente</li> </ul>
<b>Auditoría</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gerente Corporativo</li> </ul>
<b>Legal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gerente Corporativo, Gerentes, Subgerentes y Abogados Jefe Mayorista</li> </ul>
<b>Franquicia Digital y Marketing</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gerente Corporativo</li> <li>- Gerencia Franquicia Inversiones: todos los colaboradores</li> </ul>
<b>Operaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gerente Corporativo</li> <li>- Operaciones Mayorista: Gerentes y Subgerentes</li> </ul>
<b>Riesgo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gerente Corporativo</li> <li>- Gerencia Riesgo Crédito Mayorista: todos los colaboradores</li> <li>- Subgerencia Compliance &amp; AML: Subgerente y todos los colaboradores de área Ética y Conducta</li> </ul>
<b>Finanzas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gerente Corporativo y todos los colaboradores</li> </ul>
<b>Tesorería</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gerente Corporativo y todos los colaboradores</li> </ul>
<b>Banca Mayorista</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gerente Corporativo</li> <li>- Gerencia Banca Corporativa: todos los colaboradores</li> <li>- Gerencia Grandes Empresas y Productos,; todos los colaboradores</li> <li>- Gerencia Inmobiliaria: todos los colaboradores</li> </ul>
<b>Banca Minorista</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gerente Corporativo</li> <li>- Gerencia Banca Privada: todos los colaboradores</li> <li>-</li> </ul>
<b>Gestión de Personas y Performance</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gerente Corporativo</li> </ul>



GERENCIA CORPORATIVA / FILIAL	GERENCIA / CARGO
<b>Tecnología</b>	- Gerente Corporativo
<b>Itaú Administradora General de Fondos</b>	- Directores y todos los colaboradores
<b>Itaú Corredora de Bolsa</b>	- Todos los colaboradores ( <i>incluye Research</i> )
<b>Asesorías Financieras</b>	- Todos los colaboradores
<p>Además de lo anterior, también son consideradas Personas Afectas, los siguientes relacionados a las personas indicadas precedentemente; sus cónyuges bajo régimen de sociedad conyugal, los hijos menores, las personas respecto de las cuales se ejerce tutela, curaduría o representación y las sociedades en que la Persona Afecta mantenga el control según lo definido en la NCG N° 269.</p>	



**ANEXO N°3: Formulario Único Declaración de Compra y Venta de Valores**

**Datos del declarante**

Nombre completo: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha de la declaración: \_\_\_\_\_

**I. Inversiones directas**

Compra / Venta	Fecha transacción	Emisor	Instrumento Transado	Unidades	Precio	Valor Total de la Inversión

*Realizadas directamente por el declarante como persona natural.*

**II. Inversiones indirectas**

Compra / Venta	Fecha	Emisor	Instrumento Transado	Unidades	Precio	Valor Total de la inversión	Titular de la inversión

*Realizadas en forma indirecta a través de su cónyuge, hijos y/o las personas naturales o jurídicas relacionadas.*

\_\_\_\_\_  
Firma del declarante